



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N° 000309 /MDSA

Santa Anita, **28 SEP 2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Informe N° 0291-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Memorando N° 161-2021-GSCF-GM/MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Informe N° 2309-2021-SL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 812-2021-SRH-GAF/MDSA de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 0801-2021-GPP/MDSA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 0985-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 0321-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Memorandum N° 446-2021-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 022-2021-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N° 525-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 739-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio 2020; la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2021 por la Ordenanza N° 000291/MDSA con un incremento del IPC de 1.35%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388-MML y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, según Informe N° 0291-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, y Memorando N° 161-2021-GSCF-GM/MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, indican que los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2022, se prestarán en las mismas condiciones, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales de Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines públicos y serenazgo del año 2020, y mantenidas durante el año 2021, este resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que estas unidades tienen programadas ejecutar para el año 2022 que mantendrán el mismo alcance que para los años 2020 y 2021;

Que, mediante Memorándum N° 0801-2021-GPP/MDSA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto traslada a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria la ejecución del costo de los arbitrios municipales del Ejercicio 2021 conforme a la información remitida por la Subgerencia de Logística con Informe N° 2309-2021-SL-GAF/MDSA y la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 812-2021-SRH-GAF/MDSA;

Que, respecto al impacto de la implementación de la Ley N° 31254 en el servicio de Recojo de Residuos Sólidos, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano con Informe N° 0985-2021-GSPDH/MDSA deriva el Informe N° 0321-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA mediante la cual se informa que la Subgerencia Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, manifiesta que cualquier variación en la estructura de costos, como consecuencia de la aplicación de la norma en mención será poco significativa.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 446-2021-GAF/MDSA remite el Informe N° 2335-2021-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, mediante el cual se indica haber realizado las coordinaciones respectivas con el área usuaria para que del requerimiento de la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos para el periodo 2022 se ajuste a lo que permite la Ley N° 31254, dentro del marco de su implementación.

Que, con Informe N° 022-2021-GSAT/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio 2022, recomendando que la Municipalidad Distrital de Santa Anita continúe prestando dichos servicios de forma eficiente, prorrogando los costos y tasas establecidas mediante la Ordenanza N° 000291/MDSA;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Informe N° 525-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta su opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parque y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022;

Que, finalmente con Memorandum N° 739-2021/MDSA la Gerencia Municipal remite al despacho de Secretaria General todos los documentos en original para ser elevados al concejo municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2022**

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Prorrogar para el Ejercicio 2022, los costos, las tasas y topes establecidas en la Ordenanza N° 000291/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 388-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las tasas de los arbitrios para el ejercicio 2022 no podrán incrementarse respecto a las tasas y topes aplicadas para el ejercicio 2021. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2022, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.



